

# Los derechos culturales y la construcción de democracias multiculturales

*Felipe Arocena<sup>1</sup>*

---

**Existen algunas características propias de las sociedades multiculturales actuales que difieren significativamente de otras sociedades que en el pasado podían considerarse diversas culturalmente. Estos rasgos de las nuevas sociedades multiculturales exigen nuevos conceptos y soluciones para problemas que presentan un alto grado de novedad y bien podrían considerarse inéditos.**

Un buen punto de partida para entender qué son los derechos culturales es el trabajo de T. H. Marshall de 1950, en el que analiza el concepto de ciudadanía a través de la ampliación de tres grupos de derechos: civiles, políticos y sociales. Los derechos civiles están compuestos por derechos básicos como el derecho a la protección de la vida, el derecho a la libertad de conciencia, a la propiedad, a la libertad de elección en el matrimonio, o a formar sociedades de comercio. Los derechos políticos garantizaron la participación cada vez más amplia de los ciudadanos para poder ser electos y poder elegir, la libertad de formar partidos políticos de oposición y la garantía de una prensa libre; o sea la ampliación de la democracia política liberal en las dos grandes dimensiones de participación y oposición utilizadas por Robert Dahl. Y los derechos sociales comprenden derechos como la garantía de la atención de salud, las pensiones para quienes se retiran del mundo del trabajo, el acceso a la educación, el derecho a una vivienda digna, los seguros de desempleo, la libertad para que los trabajadores se asocien en sindicatos y el derecho de huelga. Podríamos entender este proceso de ampliación de derechos asociando a los derechos civiles con la construcción de un orden burgués desde finales del siglo 18 hasta el 19 en el que todos los ciudadanos son iguales ante la ley sin distinciones de nacimiento por oposición al feudalismo. La lucha por los derechos políticos se vincula con la ampliación de la democracia oligárquica a una democracia de masas entre el siglo 19 y el siglo 20, que incorpora al mundo de la política a toda la población adulta sin distinción de riqueza primero, o sexo después. Y los derechos sociales vienen con la construcción del Estado de bienestar del siglo 20 donde si bien se reconoce que la igualdad formal es necesaria, se afirma también que no alcanza para garantizar la igualdad de oportunidades porque vastos sectores de la población no pueden gozar los derechos anteriores debido a la enorme desventaja econó-

---

1 Sociólogo y ensayista uruguayo que se dedica a la sociología de la cultura y a la sociología del desarrollo. Actualmente trabaja como profesor en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y es investigador Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores de Uruguay. Ha escrito y editado siete libros (dos publicados en Estados Unidos y el resto en Uruguay), así como numerosos artículos en diarios, revistas especializadas y compilaciones en Europa, América del Norte y América del Sur. En 2001 ganó el Premio Anual de Literatura de Uruguay en la categoría Ensayo Literario. farocena@fcs.edu.uy

mica que deben remontar apenas por haber nacido en hogares pobres. Esta línea histórica de ampliación de derechos, que funciona más o menos bien para el contexto europeo, fue mucho más confusa y superpuesta en el latinoamericano, con luchas simultáneas por conquistar los tres tipos de derechos. Y, no está demás aclarar, no ha culminado ni mucho menos porque todavía existen muchos latinoamericanos que no los tienen cubiertos o no están en condiciones de ejercerlos. Estos tres grupos de derechos surgieron acompasando la construcción de los Estados nacionales concebidos bajo la tríada de *un Estado-una nación-una cultura* que, se creía, garantizaba la homogeneidad necesaria para su buen desempeño y gobierno. En la historia de la edificación de los Estados nación se utilizaron prácticamente en todos los casos ciertas políticas de homogeneización de la población para asimilar a los grupos etnoculturales diferentes al dominante o para excluirlos y segregarlos en los casos en que la asimilación parecía impracticable. Entre estas políticas podemos destacar:

- la adopción del lenguaje del grupo dominante como el lenguaje oficial del Estado y el que se obligó a usar en todas las instituciones burocráticas como el sistema judicial, militar y legislativo.
- la implantación de un sistema educativo con una currícula obligatoria a través de la cual se enseñó la historia nacional desde el punto de vista del grupo etnocultural que detenía el poder con sus símbolos, próceres, monumentos, literatura, y sus celebraciones festivas como si fueran de toda la población.
- la centralización del poder político disminuyendo el poder local donde existiesen grupos culturalmente diferentes al dominante.
- la justificación del poder con una ideología racista de supremacía de la raza blanca y la cultura occidental sobre los indígenas, afros o asiáticos.
- la expropiación y confiscación de espacios del territorio con el argumento de que debían servir al desarrollo nacional.
- la reducción de los símbolos de otros grupos invisibilizándolos en el proceso de construcción nacional.
- la difusión de la cultura dominante a través de los medios masivos de información y de difusión, museos e instituciones culturales.
- el rechazo de inmigrantes que fueran de culturas diferentes y la presión sobre los que se admitían para que se asimilaran lo más rápidamente abandonando su identidad cultural.

Imaginen cualquier Estado-nación que se les ocurra en occidente y fácilmente encontrarán las huellas de este verdadero programa de asimilación y negación de las minorías etnoculturales o subnacionales. En Bolivia hasta hace pocos años no se reconocían los indígenas ni sus propias lenguas; el Estado reconocía mestizos pero no indígenas con su identidad cultural y a la madre de Evo Morales no se le permitía entrar a la plaza mayor de La Paz. En Brasil, siendo el país que más esclavos recibió en todo el mundo, el Estado reconocía hasta el año 2000 apenas un 6% de pretos, pero en el 2010 tendrá por primera vez mayoría absoluta de población

afrobrasileña porque se integrarán en una categoría pardos y pretos. En Uruguay hasta el siglo 21 parecía que no había más que descendientes de españoles e italianos y el país se jactaba cuando se presentaba en el exterior de que no tenía negros ni indígenas como otros países de la región y proclamaba su europeización en su carta de identidad cultural; ahora, sin embargo, resulta que el 10% de la población se autoidentifica con ascendencia afro o negra y casi el 5% con ascendencia indígena. En España no hubo catalanes, ni vascos ni gallegos durante buena parte del siglo 20, porque Franco decidió que el Estado español se construiría bajo la hegemonía de Castilla o no sería viable. En Canadá los sajones quisieron olvidarse de los franceses y de los pueblos originarios al diseñar su Estado moderno, pero en la década de los ochenta recapacitaron y reconocieron que debían comenzar a convivir y adaptarse a la permanencia de estas naciones, que no se asimilaban ni se extinguían. Fundaron así el primer país oficialmente multicultural que se propuso como política “incentivar el reconocimiento y la apreciación de las diferentes culturas de la sociedad canadiense y promover la reflexión y las expresiones que se desarrollan por esas culturas”, tal como se expresa en uno de los artículos del Acta de Multiculturalismo Canadiense del año 1988.

Repito, imaginen cualquier país occidental y verán cómo se aplicó este programa de negación de los derechos culturales de las minorías en la construcción de los Estados-nación, a pesar de que en la práctica no hay Estados-naciones monoculturales o mononacionales porque todos tienen sociedades multiculturales y diversas.

Al conjunto de derechos civiles, políticos y sociales que profundizaron la noción de ciudadanía y ampliaron la de democracia, se ha agregado un cuarto conjunto de derechos que cobró importancia sobre finales del siglo 20 y cuya relevancia no ha hecho más que incrementarse durante la breve vida del siglo 21, éstos son los derechos culturales. Entre ellos, como menciona la UNESCO en su “Declaración sobre la diversidad cultural” (2001) debemos incluir que “toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene el derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que imponen los derechos humanos y de las libertades fundamentales”.

Es cierto que en la Declaración de Derechos Humanos de 1948 se incluyeron algunos derechos culturales, se condenó el racismo que era dominante hasta el nazismo, y se adoptaron los principios de libertad religiosa y de conciencia para todo ser humano. Específicamente se estableció que “toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico”. Hubo un avance importantísimo aquí y, de hecho, todo programa reciente de promoción de la diversidad cultural, marca que los límites de esa diversidad deben ser el respeto por la libertad individual y los derechos humanos, como bien finaliza el párrafo anterior citado de la declaración de la UNESCO de 2001. Comparto este punto de vista y pienso que no se puede valorar la diversidad cultural per se, puesto que algunas prácticas culturales pueden estar en franca contradicción con los derechos humanos, como la muerte por piedras a causa de adulterio en la cultura fundamentalista talibán,

la mutilación de los genitales femeninos, la persecución a quien no desee participar más de su comunidad cultural, o la limitación de la capacidad de elección de un individuo si no viola los derechos de los demás. El otro límite a la diversidad es la reciprocidad, porque parece irracional reconocer a alguien que se empeña en no reconocermé a mí. No obstante, con derechos fundamentales que se proponen como universales, no se llega a dar respuesta a los derechos de los grupos etnoculturales que continuaron siendo sistemáticamente desconocidos. Los derechos culturales actuales requieren derechos individuales y de grupo, como bien señalan Edwin Harvey (2008), Parehk (2005), o Kymlicka (2007), entre muchos otros.

Los derechos culturales, tal como se los puede concebir actualmente, incluyen al menos dos grandes dimensiones, una que refiere al acceso a la producción y consumo de obras culturales, y otra que está vinculada con el reconocimiento de la identidad cultural. Está claro que ambas están estrechamente relacionadas puesto que si no hay producción, consumo y preservación de obras simbólicas materiales e inmateriales que expresen aspectos de la identidad cultural, ésta se extinguiría por inanición, lo mismo que una religión sin rituales; viceversa, sin una identidad cultural que se represente en obras (ya sea para transgredir, innovar, mezclar, preservar, reinterpretar, adaptar, contradecir o complementar esa identidad), la producción artística perdería buena parte de su poder de significación. El principal objetivo de la primera dimensión de derechos culturales es lograr que toda la población que lo desee, independientemente de su posición socioeconómica, más o menos privilegiada, tenga acceso al consumo y producción de bienes culturales. El objetivo de la segunda dimensión de derechos es el reconocimiento de diferentes grupos sociales que históricamente fueron discriminados, entre los que debemos incluir a los homosexuales, las mujeres, o los grupos etnoculturales como pueblos indígenas, afrodescendientes, minorías étnicas subnacionales, e inmigrantes y sus descendientes. Dejaré de lado en esta ocasión los derechos a la producción y consumo cultural, que también tienen cada uno de ellos sus propios ejes de discusión y me centraré en los derechos a la identidad cultural y a la diversidad de grupos etnoculturales.

Los derechos culturales de los grupos étnicos minoritarios –o mayoritarios numéricamente pero subordinados, como los indígenas en algunos países latinoamericanos–, acompañan el reciente proceso de construcción de los Estados plurinacionales en los que el Estado es capaz de reconocer la diversidad de culturas que coexisten en su interior. Los Estados plurinacionales, pluriétnicos, interculturales o multiculturales (elijase el nombre que se prefiera) deben, además de garantizar los tradicionales derechos civiles, políticos y sociales, adoptar un conjunto de derechos que apunten a reconocer y acomodar a los diferentes grupos etnoculturales. Este reconocimiento no es solamente simbólico, sino que va de la mano con la redistribución de recursos materiales y la instrumentación de canales de representación política; las llamadas “tres erres” reconocimiento, redistribución y representación. Mencionaré algunas de las principales políticas adoptadas para llevar a la práctica este reconocimiento:

- en primer lugar una autocrítica severa del programa de asimilación, segregación o desconocimiento, e incluso exterminio, de minorías etnoculturales expuesto antes.
- el reconocimiento del derecho a su propia lengua, a veces aceptada como lengua oficial a nivel nacional, a veces a nivel de un territorio.

- el derecho de las minorías a educarse en lengua nativa y a la presencia de traductores en ciertos casos cuando los procesos judiciales se llevan adelante en una lengua diferente a la nativa.
- la adaptación de la currícula educativa para que incluya las historias particulares de estos grupos étnicos y su contribución al país.
- financiación económica de instituciones de enseñanza en lenguas nativas.
- el reconocimiento de los “usos y costumbres” tradicionales para resolver algunos conflictos.
- el derecho a la propiedad colectiva de la tierra en caso de comunidades indígenas.
- distintos tipos de políticas afirmativas para miembros de diferentes comunidades para facilitar su acceso a la universidad, o al mercado laboral, o al sistema de cargos políticos.
- diferentes grados de autonomías territoriales.
- doble nacionalidad y doble identidad para los inmigrantes y sus descendientes.
- su derecho a transferir ingresos a sus países de origen, y a participar políticamente en sus países de origen.
- la protección de los vínculos culturales con sus países de origen y el reconocimiento de que todos los inmigrantes tienen derechos humanos, independientemente de su estatuto legal.
- derecho a utilizar vestimentas y símbolos asociados a la identidad cultural propia del inmigrante y a celebrar sus festividades.
- referencias explícitas en la constitución y en el marco legislativo a un Estado que se redefine a sí mismo como multiétnico, plurinacional o multicultural.
- la condena explícita a los actos de discriminación y racismo.
- la sugerencia de incorporar en los medios masivos de comunicación actores y personajes de las distintas comunidades culturales.<sup>2</sup>

Estas políticas de protección de los derechos culturales están en sintonía y en buena medida fueron inspiradas en diferentes tratados y convenios internacionales que los Estados han suscrito o adoptado en el marco de organizaciones internacionales intergubernamentales como Naciones Unidas en sus diferentes programas como la UNESCO, los Informes de Desarrollo Humano, la OIT y la CEPAL; también están presentes en la OEA, el Banco Mundial, y el BID. A este respecto mencionaré cuatro documentos de este tipo que fueron creados en los

2 Algunas de estas políticas de reconocimiento de la diversidad cultural (y de homogeneización de los Estados nación mencionadas antes), están tomadas de listados más extensos que presenta Kymlicka en su libro de 2007b (Cap. 3) y del Informe de Desarrollo Humano del año 2004 del PNUD. Kymlicka y Banting han incluso creado un “Índice de multiculturalismo” en 2006, de acuerdo a la cantidad y tipo de políticas de reconocimiento implementadas por los países.

últimos veinte años. En 1989 se elabora la convención 169 de la OIT en la que se identifica a los derechos de los indígenas a la propiedad de su tierra como derechos humanos. En 1992 se aprueba la “Declaración sobre derechos de las minorías” de Naciones Unidas. En 2001 se aprueba la Declaración universal sobre diversidad cultural en el marco de la UNESCO. En 2003 se ratifica por veinte países la “Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los migrantes”. En 2004 se elabora el Informe de Desarrollo Humano: La libertad cultural en un mundo diverso de hoy<sup>3</sup>.

En lo que se ha identificado como un giro hacia el multiculturalismo, muchos países han modificado sus políticas asimilacionistas reaccionando positivamente a las presiones de varias comunidades culturales que conviven en su seno para que se apoyen los derechos a su identidad cultural y se reconozca su contribución al país. En América Latina, por ejemplo, la constitución de 1994 boliviana en su artículo Artículo 1 define a Bolivia como “libre, independiente y soberana, multiétnica y pluricultural”. La constitución de Perú del año 1994 establece en su Artículo 2 que “el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación”. En la Constitución de 1988 brasileña se lee en el artículo 215.1 que el “El Estado protegerá las manifestaciones de las culturas populares, indígenas y afrobrasileñas y los otros grupos participantes en el proceso de civilización nacional; y en su artículo 242.1 “La enseñanza de la historia de Brasil tendrá en cuenta las contribuciones de las diferentes culturas y etnias a la formación del pueblo brasileño”. En Colombia, luego de un largo proceso, “las organizaciones indígenas apoyadas por diversos estamentos de la sociedad y por el mismo Estado, propiciaron un proceso de reafirmación cultural y conciencia de su identidad que culminó con el reconocimiento del país como pluriétnico y multilingüe en la nueva carta Constitucional de 1991, la cual tiene cerca de 30 artículos referidos a los grupos étnicos y a sus diversas y particulares culturas” (DANE, 2007). Por ejemplo en el artículo 7 se afirma que “el Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”; en el artículo 10 que “... las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparte en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, será bilingüe”; y en el artículo 13 que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. El Uruguay, aunque más tardíamente, no ha sido ajeno a este movimiento, y ello se evidencia en cuatro leyes promulgadas en los últimos seis años: la Ley 17.817 de 2004 “Lucha contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia” menciona explícitamente la condena de la discriminación basada en “la raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico” (artículo 2); la ley 18.059 aprobada en 2006 “Día Nacional del Candombe, la Cultura Afrouuguayaya y la Equidad Racial” establece en su artículo 2 que el Estado reconoce y valora “la contribución de la población afrodescendiente a la construcción nacional, y de su aporte a la conformación de la identidad cultural de la República Oriental del Uruguay”; la “Ley de Inmigración 18.250” de 2008 afirma que: “el Estado respetará la identidad cultural de los inmigrantes y sus familias y fomentará a que mantengan vínculos con su país de origen” (artículo 14); y en 2009 se aprobó también el Proyecto de Ley denominado “Día de la Resistencia de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena”, en la que se promueve “El reconocimiento del aporte y la presencia indígena en el proceso de nuestra conformación

3 En particular el capítulo 3: “La construcción de democracias multiculturales”.

nacional". Estas cuatro políticas, junto a las recientes investigaciones sobre multiculturalismo en Uruguay y varios trabajos que han puesto el foco en la diversidad de la cultura nacional según los niveles socioeconómicos o las regiones del país, han demostrado que la imagen tradicional del Uruguay como una nación culturalmente homogénea, europea, compuesta por descendientes españoles e italianos, era apenas una verdad a medias. Estamos en pleno proceso de construir la otra mitad, la de los derechos a la diversidad cultural en un Estado nación más democrático y multicultural.

No es el momento de analizar los procesos históricos a los que responde este giro de los Estados nación monoculturales a la construcción de democracias multiculturales, pero no quiero por lo menos dejar de mencionar algunos: la descolonización post segunda guerra mundial, la revolución contra la segregación en Estados Unidos, las críticas a la modernidad desde perspectivas posmodernas, la tercera ola de democratización y la consolidación de las democracias en América Latina, la caída del muro de Berlín, nuevas teorías sobre la cultura que jerarquizaron su importancia para el ser humano, la globalización y la difícil inserción de los Estados nación en este proceso, el impacto de la celebración de los quinientos años de la llegada europea a América en 1992, la conferencia de Durban contra el racismo en 2001, la multiplicación de la migración en las últimas dos décadas y los doscientos millones de personas que viven fuera de sus países natales.

## **El Estado multicultural**

Antes que nada es preciso explicitar cuál es el sentido de multiculturalismo que utilizo. Parto del concepto de Estado multicultural, tal como lo entiende Will Kymlicka en su libro *Ciudadanía multicultural*: "un Estado es multicultural bien si sus miembros pertenecen a naciones diferentes (un Estado multinacional), bien si éstos han emigrado de diversas naciones (un Estado poliétnico), siempre y cuando ello suponga un aspecto importante de la identidad personal y la vida política" (p. 36). El primer caso representa a las poblaciones nativas, a veces llamadas pueblos originarios o pueblos indígenas, entre los cuales perfectamente quedan comprendidos los aymaras, los quechuas o los guaraníes en Bolivia, los inuit en Canadá, o los mapuches en Argentina, por mencionar unos pocos ejemplos concretos. El segundo caso representa a los emigrantes que se trasladaron para vivir en otra región, entre los cuales podemos incluir a la diáspora armenia en los diversos países en que se ha radicado, o a la judía, a los japoneses en Brasil, o los árabes musulmanes en Francia, también para citar algunos ejemplos. A pesar de los argumentos que menciona Kymlicka en contra de incluir el caso de los negros estadounidenses como una nación de emigrantes, sostengo que los afrodescendientes sí deberían incluirse porque si bien no son emigrantes, ya que fueron trasladados a la fuerza como esclavos desde África a América, y además proceden de diversas naciones africanas con idiomas distintos podemos considerarlos como un grupo étnico común, porque muchos se autodefinen así y eso es considerado parte importante de su identidad. También, a diferencia de Kymlicka que explícitamente no los considera un mismo grupo étnico, incluyo el caso de los emigrantes latinoamericanos en Estados Unidos porque, según la definición anterior, el considerarse latinoamericano "supone un aspecto importante de la identidad personal y política" de este grupo de personas. No entran dentro del concepto de Estado o sociedad multicultural que manejo, como

tampoco en Kymlicka, todas las diversidades culturales asociadas a los movimientos sociales homosexuales, feministas, juveniles, de discapacitados, las tribus urbanas, de clase, o ecologistas. Si bien todos ellos crean sus propias culturas específicas, no forman grupos étnicos o naciones porque no construyen su identidad a través de un pasado y una historia compartida, una creencia religiosa, una región o país de origen, un lenguaje, o una raza.

Si bien un Estado o una sociedad puede ser multicultural en los hechos, no necesariamente ese Estado practicará el multiculturalismo. Mientras que el término multicultural remite a la existencia de la diversidad cultural asociada a grupos étnicos y nacionales, el multiculturalismo es una práctica y una política de reconocimiento de esa diversidad. Casi todos los países en la actualidad son multiculturales, pero unos pocos incluyen el multiculturalismo como política. Canadá y Bolivia son países multiculturales que adoptaron el multiculturalismo; Uruguay y Francia son países multiculturales pero no lo han adoptado; España lo ha adoptado en relación a sus regiones, y se está adecuando al aluvión inmigratorio; y Brasil es un Estado multicultural que está en plena discusión sobre qué políticas de reconocimiento adoptar en relación a los afrobrasileños e indígenas.

El reto del multiculturalismo o el desafío del multiculturalismo consiste en que los grupos étnicos o comunidades nacionales sean acomodados en un Estado sin ser discriminados (Kymlicka p. 46). Para ello existen tres tipos distintos de derechos: el autogobierno, los derechos étnicos y los de representación. El autogobierno incluye la posibilidad de que el grupo étnico rija su vida política, social y cultural por algún tipo de organización independiente del Estado central; los derechos étnicos refieren a la protección contra el racismo y la defensa de los símbolos que se consideren relevantes para la reproducción de esa cultura; y los derechos del tercer tipo refieren a mecanismos de representación como pueden ser el federalismo o la representación proporcional para que el grupo étnico o nacional acceda a puestos de decisión política, o las cuotas garantizando la participación de las minorías.

Entre la literatura sobre los derechos culturales hay fundamentalmente dos conclusiones que quisiera destacar. La primera es que no hay contradicción tajante entre las nuevas demandas de reconocimiento de la diversidad cultural y la unidad de un Estado y, más aun, hay veces que su combinación es la única fórmula para que un Estado permanezca unido. La segunda conclusión es que los derechos colectivos de las minorías o de los grupos étnicos subordinados no son necesariamente incompatibles con los derechos individuales de ciudadanía de una democracia liberal, si bien es cierto que existe tensión entre ambos, nos podemos quedar justamente con esa tensión, sin necesidad de querer silenciarla.

Es posible pues, pensar en una “ciudadanía compartida” por individuos que pertenecen a diferentes naciones o grupos étnicos, (que en los términos de Kymlicka son usados en forma intercambiable con la cultura: “utilizo “cultura” –escribe en la p. 36– como sinónimo de “nación” o “pueblo” es decir, como una comunidad intergeneracional, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una patria determinada y comparte un lenguaje y una historia específicas”). Esta ciudadanía multicultural admitiría la posibilidad de que se exprese al mismo tiempo un sentimiento de ciudadanía común asociado al Estado, por encima de las minorías nacionales y sin que éstas sean objeto de asimilación. Podemos hablar también de



una ciudadanía multinacional, que podría parecer un oxímoron para la teoría liberal clásica, pero que ya es lo que se está materializando en muchos países que han reconocido y admitido oficialmente la doble ciudadanía de los inmigrantes que llegan o de sus emigrantes afuera de fronteras. Mientras que hasta hace tan sólo unos años atrás los Estados obligaban a renunciar a la ciudadanía a quienes se hicieran ciudadanos de otro país, ahora muchos comienzan a admitir que pueden serlo de ambos a la vez.

En paralelo a la doble ciudadanía, se ha desarrollado también la doble identidad o identidad guionada. Así como las demandas de los emigrados terminaron abriendo y ensanchando el concepto de ciudadanía, también las demandas de los grupos étnicos minoritarios o subordinados a una cultura dominante, han ampliado el concepto de identidad nacional. Sectores que antes se sentían presionados para adoptar la identidad dominante del Estado en el que residían, ahora sienten libertad para expresar su identidad guionada y su sentido de pertenencia a dos culturas simultáneamente. Muchos de los armenios en Uruguay se definen a sí mismos como armenio-uruguayos, muchos de los negros en Brasil se definen como afrobrasileños, y muchos de los latinos en Estados Unidos se sienten ambas cosas a la vez: cubano-americano, mexicano-americano, o nuyoricán.

### **Las sociedades multiculturales del presente**

Existen algunas características propias de las sociedades multiculturales actuales que difieren significativamente de otras sociedades que en el pasado podían considerarse diversas culturalmente. Estos rasgos de las nuevas sociedades multiculturales exigen nuevos conceptos y soluciones para problemas que presentan un alto grado de novedad y bien podrían considerarse inéditos. Mencionaré una lista de cuatro puntos centrales en este sentido y para ello seguiré otra vez a Parekh (2005, págs. 23-26). La primera diferencia entre las sociedades multiculturales del presente con otras sociedades culturalmente diversas del pasado tiene que ver fundamentalmente con la dominación. En las sociedades del pasado donde cohabitaban diversas culturas existía una clara dominación de una sobre otras a las que se les negaba poder, se las confinaba geográficamente, se las aislaba económicamente y se les otorgaba un status subordinado. Así fue por ejemplo en el Imperio Otomano, donde cristianos y judíos vivían segregados como si fueran islas culturales; así ocurrió con la conquista y colonización española de América donde los indígenas vieron arrasadas sus culturas, carecieron de reconocimiento, y fueron segregados y confinados en “pueblos de indios”; así ocurrió con los esclavos que, si bien convivían con sus dueños, no tenían derechos; y así ocurrió también con la expansión colonial europea en África. En las sociedades multiculturales contemporáneas, los diferentes grupos étnicos minoritarios ya no pueden aislarse porque económicamente existe una interdependencia imposible de eliminar y no es viable considerar comunidades autárquicas dentro de una sociedad mayor; y debido a la expansión de los derechos civiles, políticos y sociales de las democracias modernas las culturas minoritarias o dominadas ya no aceptan un status inferior de subordinación.

En segundo término, nuestra comprensión actual del papel que tiene la cultura en el ser humano se ha modificado sustancialmente (no me animaría a decir que ha avanzado) con

los aportes del psicoanálisis, la sociología del conocimiento, la crítica de la hermenéutica en filosofía, la crítica de la modernidad y la aceptación de los límites que tiene todo conocimiento porque siempre estará construido desde un punto de vista y formulado desde una cultura. Hemos cuestionado la existencia de un punto de Arquímedes desde el cual podríamos alcanzar la trascendencia de las diversas perspectivas, y reconocemos que todo conocimiento siempre será parcial e incompleto, a pesar de la tendencia que existe en el ser humano a reificar su propia cultura como si fuera la única manera natural de estar en el mundo. Con todos estos aportes hemos construido una concepción nueva, quizás más profunda y menos soberbia, de la importancia que tiene la cultura para la realización del ser humano. Consideramos ahora que la dominación cultural tiene la misma seriedad y gravedad que la dominación económica, política y física. Aceptamos que sin el reconocimiento a su cultura, las personas pierden su identidad y ambas cosas, la cultura y la identidad, son derechos humanos, porque con ellas los seres humanos se constituyen como tales.

En tercer lugar, la globalización amenaza los Estados naciones presionándolos como una tenaza por arriba y por abajo. La cultura de masas internacional llega inexorablemente a mezclarse con las culturas nacionales, intersectándolas y confundiendo los orígenes de diversas prácticas. “Es tan inglesa como una flor de narciso o un pollo tikka masala”, fue una frase utilizada en un periódico británico para enfatizar lo auténticamente inglesa que era una señora (Sen 2006, p. 154). Pero además las culturas nacionales están presionadas por el resurgimiento de las culturas locales y regionales, que bien pueden entenderse como reacciones a lo anterior y una manera en que las personas encuentran mayor identificación y sentido de pertenencia. Ambas fuerzas, la transnacional y la local, intersectan de tal manera las culturas nacionales, que ya no es posible reconocer su autenticidad debido a la enorme cantidad de influencias que absorben en el mundo globalizado.

Una cuarta característica de las sociedades multiculturales contemporáneas, que nos plantea problemas inéditos también, está vinculada con cambios en la concepción del Estado nación, pero ahora en su dimensión política. Fue una constante en el surgimiento de los Estados partir de la necesidad de que su unidad política debía construirse a través del disciplinamiento de sus ciudadanos, implementada por estructuras burocráticas centralizadas como la educación, la administración, la política, la laicidad, el lenguaje y una cultura común. Estos fueron, por ejemplo, los motivos de la “guerra del desierto” contra los indígenas del sur que el Estado argentino emprendió sobre fines del siglo 19. También son en parte las razones por las que el Estado boliviano negó los derechos de ciudadanía a los indígenas hasta casi finales del siglo 20, ya sea por considerarlos campesinos en lugar de indígenas, o segregándolos de las instituciones del Estado. En su versión original la unidad del Estado-nación solamente era concebible en la medida que se forjara una nación, un lenguaje común y una cultura homogénea; cuando la realidad contradecía esto de manera evidente, entonces las culturas subordinadas (porque en algunos casos, como en los países andinos, no eran minoritarias, sino dominadas) eran segregadas, no reconocidas y marginadas. Los ciudadanos se definían por su vínculo político con el Estado y debían guardar sus particularidades culturales bien confinadas en sus espacios privados de vida comunitaria. Las dos estrategias para lograr la homogeneidad del Estado fueron la segregación o la asimilación, la primera fue la estrategia más recurrente utilizada contra las

naciones originarias, la asimilación fue el filtro impuesto a los inmigrantes para ser acogidos. En las últimas décadas, sin embargo, el “giro multicultural” que han dado varios países intentando responder las presiones de los inmigrantes y de los pueblos nativos presentan el desafío de construir nuevas democracias multiculturales. Entre los varios casos interesantes podemos mencionar a Canadá y su definición como país multicultural; a Estados Unidos y la revolución por los derechos civiles de los negros continuada con políticas afirmativas; a Bolivia y la llamada “indigenización del Estado” por el acceso al poder político de un indígena como Evo Morales; y la recurrente discusión en Francia para mejorar la integración de los seis millones de musulmanes. Una buena síntesis de los desafíos que nos plantean estos cuatro grupos de problemas de las sociedades multiculturales emergentes puede ser la siguiente: “puesto que la mayoría de las sociedades se caracterizan por la diversidad cultural (en diversos grados) éstas deben o bien encontrar el modo de hacerse con ella y utilizarla en su propio beneficio, o bien suprimirla y marginarla homogeneizándose de alguna manera. Esto último es imposible porque implica un grado de represión interna inaceptable, limita los contactos con el mundo exterior, obliga a la asimilación forzosa de las minorías culturales, a restringir los viajes al extranjero, etc. Y todo esto incluso cuando no existe ninguna posibilidad de éxito como demuestran los ejemplos de Irán, Arabia Saudita y muchos otros países en vías de desarrollo. “Hoy en día la única opción abierta a cualquier sociedad es la de gestionar y construir el potencial creativo de la diversidad” (Parekh p. 258). El diagnóstico anterior es correcto, pero tal vez el proceso más profundo que impulsa la construcción de democracias multiculturales es el cambio en la conciencia de los grupos etnoculturales que no fueron históricamente considerados parte de los Estados nacionales, que ahora están convencidos de sus derechos y demandan reconocimiento a sus identidades culturales, que va de la mano con la redistribución económica y la representación política, según sea el contexto particular de cada grupo y cada país.

## Referencias

- DANE** (2007). La visibilidad estadística de los grupos étnicos colombianos. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Colombia.
- HARVEY, Edwin** (2008). “Los derechos culturales. Instrumentos normativos internacionales y políticas culturales nacionales, Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Ginebra.
- KYMLICKA, Will** (1996). *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Barcelona.
- (2007b). *Multicultural Odysseys. Navigating the New International Politics of Diversity*, Oxford University Press, Nueva York.
- MARSHAL, Thomas Humphrey** (1950). “Ciudadanía y clase social”, en *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, N° 79, 1997, págs. 297-346. El original es una conferencia de 1949.
- PAREKH, Bhikhu** (2005). *Repensando el multiculturalismo*, Ediciones Istmo, España.
- PNUD** (2004). Informe sobre desarrollo humano. *La libertad cultural en el mundo diverso de hoy*, ediciones Mundi.
- SEN, Amartya** (2006). *Identity and violence*, Penguin Books, Londres.